



CONTRATO SERVICIOS AUTOMATICOS PARA ENTES PÚBLICOS

Lugar y Fecha: _____ **Sucursal:** _____

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., C.U.I.T. N° 30-50001404-7, en adelante "EL BANCO" y

| TITULAR: | |
|-----------|------------------|
| ORGANISMO | NRO. DE C.U.I.T. |
| | |

| AUTORIDAD / APODERADO | |
|-----------------------|----------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRES | NRO. DE C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I. |
| | |
| | |
| | |

"CUENTA VINCULADA" al CONTRATO SERVICIOS AUTOMÁTICOS PARA ENTES PÚBLICOS:

| NRO. CUENTA CLIENTE |
|---------------------|
| |

En adelante "EL ORGANISMO" quien constituye domicilio postal y electrónico en:

| | | | |
|---------------------|---------|---------------------|--------|
| Calle: | N° | Piso: | Dpto.: |
| Localidad: | Barrio: | C.P.: | |
| Provincia: | País: | Teléfono Fijo: () | |
| Teléfono móvil: () | | Correo Electrónico: | |

"EL BANCO" y "EL ORGANISMO" acuerdan celebrar el presente contrato de SERVICIOS AUTOMÁTICOS PARA ENTES PÚBLICOS, que se regirá por las condiciones y normas previstas en el contrato de la cuenta a la vista relacionada y por las cláusulas específicas que a continuación se detallan (en adelante, el "CONTRATO") ("SERVICIOS AUTOMÁTICOS"):

1. Objeto. SERVICIOS AUTOMÁTICOS: A través del presente CONTRATO, EL ORGANISMO accede a la habilitación de los siguientes SERVICIOS AUTOMÁTICOS PARA ENTES PÚBLICOS en la BANCA ELECTRONICA PARA ENTES PÚBLICOS, según corresponda:

| Servicio | N° Sub-Cuenta |
|---|---------------|
| • Alta automática de Cuentas Sueldo | |
| • Acreditación Automática de Sueldos | |
| • Pago a Proveedores | |
| • Acreditación Automática de Depósitos Judiciales | |

2. Vigencia: La prestación de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS PARA ENTES PÚBLICOS comenzará a regir a partir de la suscripción del presente CONTRATO y la suscripción a la plataforma de servicios electrónicos a través del cual se cursarán los mismos (Formulario N° 3013 – SERVICIO BANCA ELECTRONICA PARA ENTES PUBLICOS) (en adelante, la "PLATAFORMA ELECTRÓNICA"). La adhesión a este último será vinculante para "EL ORGANISMO" y "EL BANCO" y para la prestación de los Servicios mencionados en el presente. Tendrá una duración de tres (3) años, renovable de manera automática por igual plazo, en caso de no mediar comunicación expresa notificada por medio fehaciente de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días al vencimiento de dicho plazo a los domicilios especiales declarados en el presente.

3. Tipo de Cuenta Vista: Los SERVICIOS AUTOMÁTICOS PARA ENTES PÚBLICOS se prestarán por medio de la vinculación de los mismos a las cuentas corrientes o cuentas corrientes especiales de titularidad de "EL ORGANISMO" radicadas en "EL BANCO" (en adelante, "CUENTAS VINCULADAS"). En adición a las disposiciones específicas indicadas en el presente, resultarán de aplicación la totalidad de las cláusulas, condiciones y normativa previstas en los respectivos contratos de las CUENTAS VINCULADAS oportunamente suscriptos por "EL ORGANISMO" por tratarse de un servicio accesorio a aquellas y la determinada para la PLATAFORMA ELECTRÓNICA correspondiente.

4. Comisiones y cargos: "EL ORGANISMO" abonará a "EL BANCO" los importes por comisiones y cargos que "EL BANCO" determine por el uso y mantenimiento de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS PARA ENTES PÚBLICOS. El valor de las comisiones y cargos son los que "EL ORGANISMO" autoriza al suscribir el ANEXO AUTORIZACION DE DEBITOS POR COMISIONES Y CARGOS que forma parte del presente. Tales comisiones y/o cargos serán debitados de la CUENTA VINCULADA al CONTRATO DE SERVICIOS AUTOMÁTICOS PARA ENTES PÚBLICOS, aun cuando la misma se encuentre en descubierto. En caso de que "EL BANCO" realice cambios de las condiciones

pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones pactadas) salvo que la modificación resulte de la aplicación de una norma jurídica general o particular (las que se aplicaran a partir de su entrada en vigencia), los referidos cambios serán comunicados a “EL ORGANISMO” con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos. “EL ORGANISMO” que no aceptare los Cambios de Condiciones Pactadas tendrá la opción de rescindir el CONTRATO en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

5. Procesamiento de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS PARA ENTES PÚBLICOS: Cuando “EL ORGANISMO” carga una operación y/o remite un archivo conforme el presente CONTRATO a través de la PLATAFORMA ELECTRÓNICA habilitada por “EL BANCO”, ordena de manera expresa a “EL BANCO” que, según corresponda:

- Procese los pagos a sus proveedores y/o sus pagos de haberes, efectuando la acreditación automática en cuentas a la vista de destino (Cuentas Corrientes, Cuentas Corrientes Especiales o Cajas de Ahorros, etc.) previamente abiertas por los Beneficiarios de los pagos en “EL BANCO” o en cualquier otra Entidad Financiera Argentina.
- Procese la acreditación automática de depósitos judiciales, en cuentas abiertas en “EL BANCO” o en cualquier otra Entidad Financiera Argentina (estas últimas consideradas como “Transferencias Minoristas”), en virtud de su obligación del cumplimiento de las órdenes judiciales que hubiera recibido por parte de autoridad competente.
- Procese la apertura automática de Cuentas Sueldo para el pago de las remuneraciones a sus empleados.

6. Información requerida para realizar el procesamiento de archivos: “EL ORGANISMO” presentará, en archivos, la información que corresponda de acuerdo al tipo de SERVICIO AUTOMÁTICO a procesar, conforme el diseño de registro y medidas de seguridad determinados por “EL BANCO”. Estos diseños se encontrarán disponibles para su obtención por parte de EL ORGANISMO en la página WEB institucional de “EL BANCO” (www.bpn.com.ar) en el formulario 3078 denominado SERVICIOS AUTOMÁTICOS DISEÑO DE REGISTRO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. El diseño de registro y las medidas de seguridad podrán ser modificados por “EL BANCO” de acuerdo a las necesidades impuestas para el Sector Financiero, por el Banco Central de la República Argentina o por cualquier cambio que “EL BANCO” realice en sus Sistemas Informáticos.

7. Validación-Rechazos: Los archivos presentados que no cuenten con las medidas de seguridad dispuestas por “EL BANCO” así como la presentación incompleta de la información obligatoria, generarán el rechazo automático de la solicitud, sin responsabilidad alguna para “EL BANCO”. “EL BANCO” en ningún caso será responsable por el rechazo de la acreditación/débito de fondos destinados a otras Entidades Financieras receptoras de la información, limitándose “EL BANCO” a devolver en la cuenta de “EL ORGANISMO” los importes rechazados.

Ante rechazos de la información presentada, por cualquier razón, “EL ORGANISMO” podrá realizar una nueva presentación conteniendo la información corregida. En las nuevas presentaciones deberán cumplimentarse todos los requisitos establecidos para la presentación original. “EL BANCO” no se responsabiliza por las demoras que tal accionar produzca en el posterior procesamiento.

8. Saldos suficientes: Cualquier transacción vinculada a los SERVICIOS AUTOMÁTICOS que implique un débito en cuenta se realizará computando el saldo que al momento de la imputación posean las CUENTAS VINCULADAS. En caso de tratarse de una CUENTA CORRIENTE se adicionará el límite, margen o acuerdo que “EL BANCO” pudiere haber otorgado a “EL ORGANISMO” en forma previa para sobregiros. “EL ORGANISMO” deberá contar en la CUENTA CORRIENTE con los fondos suficientes para realizar el débito del total de las operaciones como así también para abonar las comisiones, cargos e impuestos correspondientes, con un plazo de un día hábil bancario previo a procesar las mismas. “EL BANCO” no está obligado a cumplir con las transacciones que se ejecuten por EL SERVICIO que corresponda si las CUENTAS VINCULADAS no contaren con fondos suficientes para ello, y/o si se registran otras limitaciones de cualquier tipo y/o naturaleza que impidan dar curso a las operaciones. El cierre de cualquiera de las CUENTAS VINCULADAS o cualquier cambio de situación regular de las mismas que impida el uso normal por “EL ORGANISMO”, será motivo suficiente para la rescisión con causa de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS sin responsabilidad para “EL BANCO”.

9. Formalización de Cuentas Sueldo: Con posterioridad al procesamiento de la información, y una vez efectuadas las altas de las Cuentas Sueldo, “EL BANCO” coordinará con “EL ORGANISMO” el momento y modalidad de contacto con sus empleados -en domicilio laboral o en instalaciones de “EL BANCO”- a efectos de completar la instrumentación de las aperturas realizadas.

10. Cumplimiento Normativo: “EL ORGANISMO” se obliga a dar cumplimiento a la normativa laboral, liberando a “EL BANCO” de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

11. Plazo de acreditación: Las acreditaciones con destino a cuentas radicadas en “EL BANCO” se acreditarán con anterioridad al fin del día hábil bancario posterior a la presentación del archivo. Aquellas con destino a cuentas radicadas en otras Entidades Financieras Argentinas, se acreditarán en el plazo establecido por las normas del Banco Central de la República Argentina para transferencias cursadas por el Sistema Nacional de Pagos, según EL SERVICIO de que se trate.

A. GENERALES

12. Modalidades de presentación alternativas por contingencias operativas de la PLATAFORMA ELECTRONICA: Ante el cese temporal y/o interrupción en la operatividad de la PLATAFORMA ELECTRÓNICA habilitadas, "EL ORGANISMO" se encuentra habilitado a realizar las presentaciones de manera "presencial" o "por correo electrónico", identificando las mismas debidamente y cumpliendo, en todos los casos, con las condiciones e indicaciones establecidas en el formulario 3078 SERVICIOS AUTOMATICOS DISEÑO DE REGISTRO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

12.1. Correo electrónico: La dirección de correo electrónico remitente autorizada por "EL ORGANISMO", será la declarada como domicilio electrónico constituido en el encabezamiento del presente. "EL BANCO" rechazará cualquier presentación remitida desde una dirección de correo electrónico diferente. "EL ORGANISMO" remitirá la información a las direcciones de correo electrónico de "EL BANCO", según el Servicio de que se trate detalladas en el formulario 3078 SERVICIOS AUTOMÁTICOS DISEÑO DE REGISTRO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Los cambios futuros en la Dirección de correo electrónico de "EL BANCO" serán informados a las direcciones de correo electrónico autorizadas por "EL ORGANISMO". "EL BANCO" no se responsabiliza por envíos dirigidos por "EL ORGANISMO" a una dirección de correo electrónico inexistente o desactualizada.

13. Comisiones diferenciales. Presentación alternativa: En caso que "EL ORGANISMO", por cuestiones imputables a él, opte por utilizar algunos de los canales alternativos de contingencia de presentación, de acuerdo a lo descrito en el punto anterior u otras alternativas que "EL BANCO" ponga a su disposición en el futuro, "EL BANCO" aplicará las comisiones diferenciales establecidas para los referidos casos, conforme lo informado en el ANEXO AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS POR COMISIONES Y CARGOS.

14. Responsabilidad: Será exclusiva responsabilidad de "EL ORGANISMO", la carga de los datos y la información, y el asiento completo y oportuno de las operaciones cursadas, respondiendo en igual manera por los USUARIOS autorizados por aquel. En especial en las operaciones transaccionales les corresponde consignar los datos identificatorios inequívocos de los Beneficiarios, el monto de la operación y el concepto, y los restantes datos que se consignen en el Manual de Uso/ Instructivos operativos. La carga de la totalidad de los datos y la información requerida para dar curso a las operaciones bajo el presente corresponderá a los USUARIOS habilitados al efecto, quienes serán responsables de controlar la oportunidad y completitud de tal información.

"EL ORGANISMO" libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por los rechazos que pudieran producirse sobre las transacciones cursadas, cuando las cuentas de destino no existan, se encuentren cerradas, o inhabilitadas por cualquier motivo, como también lo libera de responsabilidad en caso de existir errores en la información consignada por EL ORGANISMO o por los USUARIOS por el habilitados, o por no contar la cuenta con fondos suficientes para el débito total de las acreditaciones cursadas, y/o para abonar las comisiones e impuestos que correspondieren aplicar, o por pesar sobre la cuenta suspensiones, medidas cautelares y/u otras limitaciones de cualquier tipo y/o naturaleza.

15. Comunicación por medios informáticos. Domicilio electrónico:

15.1. "EL ORGANISMO" declara conocer y aceptar que, en el marco de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente" del B.C.R.A., "EL BANCO" ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, rescisión, extractos, comprobantes y/o resúmenes relativos a LOS SERVICIOS provistos bajo el presente, la cual no posee cargos adicionales para "EL ORGANISMO". A los fines mencionados, "EL ORGANISMO" presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por "EL ORGANISMO" en el encabezamiento del presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que "EL BANCO" realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mensaje de correo electrónico haya sido puesto a disposición de "EL ORGANISMO", independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo. "EL ORGANISMO" asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de consultar dicha casilla regularmente y de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por "EL BANCO" no sean rechazadas, consideradas como correo no deseado (Spam) o excedan la capacidad disponible de la misma. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad de "EL BANCO", las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que "EL ORGANISMO" pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.

15.2. No obstante, lo señalado en la cláusula precedente, "EL ORGANISMO" podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante "EL BANCO", asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes de conformidad a lo detallado en el ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITOS POR COMISIONES Y CARGOS, los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, "EL ORGANISMO" podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por "EL ORGANISMO" en forma personal en la Sucursal de "EL BANCO" en la cual tenga radicada su cuenta, mediante la suscripción de la "Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico".

15.3. Asimismo, el correo electrónico declarado por "EL ORGANISMO" será un canal por medio del cual "EL BANCO" proveerá a "EL ORGANISMO" de publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por "EL BANCO", prestando "EL ORGANISMO" expresa conformidad a tal efecto.

Se informa que “EL ORGANISMO” podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas, sea personalmente o a través de la opción de suscripción que conste en el cuerpo del correo electrónico recibido.

16.Impuestos: “EL ORGANISMO” tendrá a su cargo todo tipo de impuesto nacional, provincial o municipal, multa y/o retención, tasas y contribuciones, que en la actualidad o en el futuro pudiesen gravar la utilización de los SERVICIOS AUTOMÁTICOS, las operaciones y/o transacciones cursadas mediante los mismos, y de ser necesario deberá presentar a “EL BANCO” los comprobantes de pago respectivos, a su solo requerimiento.

17.Facultades de rescisión de “EL ORGANISMO”: “EL ORGANISMO” podrá solicitar la rescisión sin cargo de los productos y/o servicios contratados, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo sin expresión de causa y sin derecho a percibir indemnización o compensación alguna, mediante notificación fehaciente a “EL BANCO” con una antelación previa de treinta (30) días de anticipación.

18.Facultades de rescisión de “EL BANCO” - Incumplimiento de “EL ORGANISMO”: “EL BANCO” podrá rescindir el presente CONTRATO con expresión de causa basada en el incumplimiento por parte de “EL ORGANISMO” a su exclusivo criterio de cualquier término o condición del presente CONTRATO, o sin expresión de causa, ambas con el solo requisito de notificar a “EL ORGANISMO” conforme la cláusula 18 con una antelación previa de dos (2) días de anticipación, no teniendo “EL ORGANISMO” derecho a indemnización alguna bajo ningún concepto, pudiendo siempre reclamar los daños y perjuicios que su proceder haya ocasionado.

19.Copia: “EL ORGANISMO” podrá solicitar a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual a “EL BANCO” copia del presente CONTRATO.

20.Domicilio y jurisdicción: A todos los efectos legales derivados del presente que pudieran corresponder, “EL BANCO” constituye domicilio en calle **Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén**; y “EL ORGANISMO” constituye domicilio especial electrónico y postal en los indicados en el apartado “Domicilio” en el encabezado del presente, donde se considerarán válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, hasta tanto no se notifique en modo fehaciente un cambio de domicilio dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios de producido dicho cambio. A los efectos de interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de “EL BANCO” donde “EL ORGANISMO” tenga radicada la cuenta, a elección de “EL ORGANISMO”, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

El representante de “EL ORGANISMO” declara bajo juramento:

1. Que “EL BANCO” me ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis necesidades.

2. Que es un organismo público, debidamente constituido conforme a las leyes de la República Argentina con todas las facultades necesarias para llevar a cabo las operaciones en los que participa.

3. Que la totalidad de la información que obra en el legajo de “EL ORGANISMO” en “EL BANCO” incluyendo, sin limitación, toda información y declaraciones relacionadas con normativa emanada de la U.I.F., B.C.R.A., (entre otros) es verdadera, se encuentra actualizada, vigente y es correcta en todos sus términos sustanciales.

4. En caso de tratarse de una persona humana y a los fines de eximirse de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación:

Ser plenamente capaz y no estar inmersa en ninguna de las situaciones planteadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo, manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia.

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;

y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente a “EL BANCO” cualquier modificación en mi estado de capacidad.

En caso de ser positivo cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a "EL BANCO" la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de "EL BANCO" el estado de mi capacidad.

5. Que el destino del servicio contratado será utilizado para la actividad de EL ORGANISMO, no correspondiéndose ésta con conceptos de consumo.
6. Que los datos contenidos son correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo, reemplazan cualquier dato declarado con anterioridad ante "EL BANCO".
7. Que mediante este acto presto, consentimiento libre e informado, en un todo conforme a los artículos 6, 7, 9, 10 y 26 y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, a tenor de lo cual declara conocer y aceptar que sus datos personales integren la base de datos de "EL BANCO", otorgando por el presente su autorización expresa para el tratamiento automatizado de dichos datos o información, para que "EL BANCO" transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A., la Comisión Nacional de Valores, la U.I.F. etc.) como así vinculada al otorgamiento de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.
8. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, reconozco que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
9. Haber recibido un ejemplar del presente, y copia de la documentación que suscribo en este momento.
10. Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

"EL BANCO" y "EL ORGANISMO" en prueba de conformidad, firman _____ () ejemplares de _____ () hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de _____, Provincia de _____ República Argentina, a los _____ () días del mes de _____ del Año _____."

| FIRMAS: AUTORIDAD / APODERADO | | |
|--|--|--|
| Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter: | Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter: | Firma Apellido y Nombre: Tipo y Nro. Documento: Carácter: |

| BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. | | |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| FIRMA 1 | FIRMA 2 | FIRMA 3 |
| Firma y Sello Fecha / / | Firma y Sello Fecha / / | Firma y Sello Fecha / / |

| PARA USO INTERNO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A. | |
|---|----------------------------|
| FIRMA 4 | FIRMA 5 |
| Fecha / / Firma y Sello | Fecha / / Firma y Sello |